



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0992-DGR-2020.-

SAN JUAN, 20 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 702-002908-2020, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus COVID19, como una pandemia.

Que en ese contexto la Provincia de San Juan dicta la Ley N° 2035-A, por la cual declara la Emergencia Sanitaria Provincial.

Que, el Gobierno Provincial a través de la convocatoria a representantes de más de setenta sectores de la sociedad, la economía, la política, la justicia, la ciencia, la educación, la industria, el comercio, la cultura, el deporte, las ONG, los medios de comunicación, los credos, los colectivos sociales, las entidades profesionales y los sectores del trabajo, como así también la participación individual sanjuanina y la de los diecinueve Municipios de la Provincia, logró el consenso de un conjunto de medidas y acciones, denominado ACUERDO SAN JUAN.

Que, el ACUERDO SAN JUAN fue pensado como un plan de acción y es el resultado de una construcción colectiva a través del aporte solidario y comprometido de dichos sectores. Es un plan que dejará un legado, una huella sobre la manera en que en la Provincia se construye un nuevo bienestar, una evolución del Modelo San Juan.

Que, el resultado del ACUERDO SAN JUAN es un conjunto de medidas de pronta ejecución que surgen de la Agenda San Juan; a lo que se suma un conjunto de proyectos de ley, encaminados a retomar el crecimiento y el desarrollo económico y social de la Provincia, en el escenario actual de pandemia y pospandemia.

Que, la Resolución N° 1460-DGR-2002 y sus modificatorias, establece un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar.

Que, en el Artículo 8° primer párrafo, de la citada Resolución, contempla el monto mínimo de la base sujeta a Retención.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y el impacto en la economía provincial motivado por la emergencia sanitaria, surge la necesidad de adecuar la Resolución N° 1460-DGR-2002, incrementando el monto mínimo mencionado precedentemente, expresándolo en Unidades Tributarias.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Se sustituye el Artículo 8° de la Resolución N° 1460-DGR-2002 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 8º.**-A los efectos de practicar la retención, la base sujeta a retención de conformidad al Artículo anterior, debe ser igual o superior a Mil Setecientas Unidades Tributarias (U.T. 1.700).

Exclúyase del párrafo anterior a los Agentes de Retención enunciados en los Incisos g), i), j), k), l) y n) del Artículo 2º de la presente.”

ARTÍCULO 2º.-La presente Resolución entra en vigencia a partir del 01 de Noviembre del año 2020.

ARTICULO 3º.- Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código




C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS